



Ayuntamiento de Acehúche

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	18 de septiembre de 2024
Duración	Desde las 20:30 hasta las 21:25 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	BENITO ARIAS GREGORIO
Secretario	MIGUEL VICTOR CORRALES CERVIGON

ASISTENCIA A LA SESIÓN DE CONCEJALES ELECTOS		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***1506**	Benito Arias Gregorio	SÍ
***2686**	María Luisa Bello Montero	SÍ
***2735**	Joseba Barral Monroy	SÍ
***5708**	Cristina Silva Macías	SÍ
***2976**	Roberto Solana Giraldo	SÍ
***1964**	María del Carmen Hernández Montero	NO
***1530**	Diego Gutiérrez Lorenzo	NO





Ayuntamiento de Acehúche

Excusas de asistencias presentadas:

- 1.- María del Carmen Hernández Montero. Excusas: « motivos laborales»
- 2.- Diego Gutiérrez Lorenzo. Excusas: « motivos laborales»

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. BENITO ARIAS GREGORIO, y actuó como Secretario D. MIGUEL VÍCTOR CORRALES CERVIGÓN Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, asistido por el funcionario municipal D. JUAN MANUEL SILVA CORDERO, que asiste a la sesión plenaria tal y como establece el R.O.F. anterior a la Ley 7/1985, que contempla tal posibilidad (de auxilio al Secretario por otros funcionarios de la Corporación).

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

En primer lugar, se da cuenta al pleno del error de transcripción advertido en el acta de la sesión ordinaria anterior de 17 de julio de 2024, la cual ha sido distribuida con la convocatoria, relativo al punto 6. Relación de ingresos y pagos meses de Abril, Mayo y Junio de 2024

Donde pone:

Existencias al 31 de Mayo de 2024	820.313,00 euros
Ingresos durante el período 1 al 30 de Junio de 2024	41.527,17 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de Junio de 2024	91.222,71 euros
Existencias al 31 de Junio de 2024	770.222,71 euros

Debe poner:

Existencias al 31 de Mayo de 2024	820.313,00 euros
Ingresos durante el período 1 al 30 de Junio de 2024	41.527,17 euros
Pagos durante el período 1 al 30 de Junio de 2024	91.222,71 euros
Existencias al 30 de Junio de 2024	770.617,46 euros





Ayuntamiento de Acehúche

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los concejales si alguno de ello tiene que formular alguna otra alegación o corrección al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

No habiendo más observaciones al acta, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, y ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al libro de actas, conforme dispone el art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/14986, de 2 de abril.

2. Aprobación, si procede, Ordenanza Municipal Reguladora del funcionamiento de la pista de Pádel y precio público por la utilización de las instalaciones. Exp 201/2024

Por la presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del funcionamiento de la pista de Pádel y precio público por la utilización de las instalaciones, literalmente el que sigue:

“Ordenanza Municipal Reguladora del funcionamiento de la Pista de Pádel municipal y del precio público por la utilización de las instalaciones.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1.-Fundamento.

La presente ordenanza, con base a los artículos 41 y 127 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, 5 de marzo), este Ayuntamiento establece las condiciones generales del funcionamiento de la Pista de Pádel municipal y el Precio Público por el uso de las instalaciones, propiedad del Ayuntamiento de Acehúche..

Artículo 2.-Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la Pista Municipal de Pádel.*
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.*

Artículo 3.-Competencia.

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.*





Ayuntamiento de Acehúche

b) Alterar, por necesidades del servicio público u organización administrativa, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre, así como otras cuestiones específicas relacionadas con las normas de funcionamiento de las instalaciones.

TÍTULO I.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4.-Normas de funcionamiento de las instalaciones.

4.1.-Horario de la pista.

Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 3.b) de la ordenanza, los horarios de apertura y cierre de la pista de pádel.

Periodo Lectivo:

De lunes a viernes: de 15,00 a 24,00 horas

Sábado y domingos: de 9,00 a 24,00 horas

Periodo No lectivo:

De lunes a viernes: de 9,00 a 24,00 horas.

Sábados y domingos: de 9,00 a 24,00 horas.

4.2.-Reserva de la pista.

La forma de comunicar el uso de las Pistas de Pádel al Ayuntamiento, con especificación de días y horario, se determinará de conformidad con las siguientes reglas de reserva de la pista:

- Para hacer uso de la instalación será necesario hacer una reserva previa. Dicha reserva se podrá realizar durante la semana de forma presencial en las oficinas de atención al público del Ayuntamiento o por teléfono en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.*
- No podrán realizarse reservas de la pista con una antelación superior a una semana.*
- Se podrá realizar la reserva de la pista el mismo día en que se pretenda su utilización, siempre que exista disponibilidad..*
- Las reservas se realizarán en sesiones de una hora.*
- Un mismo usuario podrá reservar la pista como máximo durante dos sesiones consecutivas (2 horas).*
- Los niños/as menores de 12 años deberán utilizar las pistas acompañados de un adulto.*
- Existirá un libro donde se realizarán las reservas; en él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma.*
- El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento de la reserva de la pista, siéndole expedido al usuario el correspondiente*





Ayuntamiento de Acehúche

recibo.

- *Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado, los usuarios deberán abandonar la pista puntualmente; máxime, si hay otras solicitudes sucesivas.*
- *El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible, y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.*

4.3. Equipamiento.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

- *Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.*
- *Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.*
- *Zapatillas de suela de goma.*
- *Sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.*
- *La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que la práctica de cualquier otro juego o deporte está prohibida.*

4.4. Responsabilidad del usuario.

- *El Ayuntamiento de Acehúche declina toda responsabilidad por las lesiones derivadas de la práctica deportiva que pudieran originarse en los usuarios.*
- *Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.*
- *Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias derivadas de la práctica deportiva, así como ropa, palas, pelotas, botellas, botes o cualesquiera otros utensilios utilizados.*

4.5. Desarrollo de actividades

- *El Ayuntamiento de Acehúche, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.*
- *El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.*

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los usuarios de la pista de pádel.





Ayuntamiento de Acehúche

- Los usuarios tienen derecho a utilizar las pistas conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de propia ordenanza que reglamentan su uso.
- Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante la persona del Alcalde o a quien delegue para la atención de las pistas.
- Queda prohibido acceder a la pista con ropa y calzado no deportivo.
- Los usuarios de las Pistas se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran.
- No se permite fumar, ni comer dentro de la pista, ni se autoriza el acceso a la pista de cualquier persona no participante en la actividad deportiva.
- La pista de pádel se conservarán en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán de eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizados.
- Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la ordenanza o que no respete a las personas o cosas que se encuentren en ese momento en las pistas, será conminado a abandonar la instalación.

Artículo 6.-Mantenimiento y conservación de la pista.

6.1.-Responsables.

- El solicitante de la autorización, así como los usuarios que desarrollen la actividad deportiva responderán solidariamente de las obligaciones de utilización, mantenimiento en las debidas condiciones y cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza.
- Cualquier anomalía o desperfecto que se observe en las instalaciones que se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al encargado de mantenimiento o al personal del Ayuntamiento
- En caso de que se realicen actividades organizadas serán responsables de las acciones u omisiones los particulares que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.
- El Ayuntamiento de Acehúche no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de las pistas durante el desarrollo de la actividad deportiva.
- El Ayuntamiento podrá cerrar las pistas por razones de seguridad o climatologías y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o des - perfectos graves a las instalaciones.





Ayuntamiento de Acehúche

TÍTULO SEGUNDO.- PRECIO PÚBLICO

Artículo 7.-Naturaleza.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, conforme a los artículos 41 y 127 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, 5 de marzo),

Artículo 8.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del pago del precio público el uso privado de la pista municipal de pádel, de acuerdo con las tarifas establecidas y con respeto a las normas y horarios igualmente establecidos.

Artículo 9.-Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo la pista municipal de pádel, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios. La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del precio público.

Artículo 10.-Tarifas.

La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza será fijada en la siguiente tarifa:

El tiempo de cada sesión será de sesenta minutos.

Por cada sesión de reserva de la Pista de Pádel: Un euro y cincuenta céntimos (1,50 euros).

El Ayuntamiento de Acehúche podrá desarrollar actividades en la pista de pádel, tales como torneos, cursos, competiciones o exhibiciones, estando exento del pago de las tarifas anteriores.

Artículo 11.-Exenciones o bonificaciones.

No se concederá con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas. Quedarán exentos del pago del precio público de utilización de la pista municipal de pádel, los alumnos del Colegio Público Santísimo Cristo de La Cañada de Acehúche, cuando utilicen la pista dentro del horario escolar, en horario de mañana y con la supervisión y bajo vigilancia del maestro, tutor o monitor correspondiente, previa solicitud de la Dirección del Centro Escolar al Ayuntamiento y autorización expresa de éste.

TÍTULO TERCERO.-RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 12.-Infracciones y sanciones.

- Los/as usuarios/as serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en*





Ayuntamiento de Acehúche

esta Ordenanza.

- Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.
- Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves

12.1. Son infracciones muy graves:

- El acceso ilegal a las instalaciones.
- La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, El impedimento del uso de las instalaciones a los/as demás usuarios/as
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

12.2 Son infracciones graves

- Las que supongan daños en instalaciones distintas de las enumeradas en el apartado anterior.

12.3 Son infracciones leves

- Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Artículo 13.- Sanciones.

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses por infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves.

Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de la pista, perdiéndose la condición de usuario.

Artículo 14.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones





Ayuntamiento de Acehúche

contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

Disposición final.-Entrada en vigor.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de septiembre de 2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial de Cáceres, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa."

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de la pista de Pádel y precio público por la utilización de las instalaciones, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

3. Aprobación, si procede, modificación Ordenanza Fiscal Reguladora





Ayuntamiento de Acehúche

Tasa por el Servicio de las Piscinas Municipales. Exp 210/2024

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de las Piscinas Municipales debido a la necesidad de concretar la edad infantil y la descripción de conceptos como bono-piscina, abono-familiar.

A tal fin, la Presidencia presenta la propuesta de modificar los siguientes artículos de la Ordenanza, que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

“DEVENGO

Artículo 3.- La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie la utilización mediante la entrada al recinto, previa adquisición del bono-piscina.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.- Están obligados a la adquisición del bono-piscina las personas usuarias de las instalaciones.

Se considera usuario a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono-piscina) que habilita para el número de baños que se establezca. El uso a que da derecho el bono-piscina será la misma que la establecida para el caso de la entrada normal. .

Artículo 6.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Abono por toda la temporada:

- *Adultos.....30,00 euros*
- *Infantiles.....20,00 euros*

2.- Entrada normal, sin abono:

- *Adultos, días laborales..... 1,50 euros*
- *Adultos, domingos y festivos.....2,50 euros*
- *Infantiles, días laborales.....1,00 euros*
- *Infantiles, domingos y festivos.....1,50 euros*

3.- Abono familiar (para un mínimo de 3 miembros, uno de los cuales será obligatoriamente adulto): Del importe resultante tras aplicar el coste individual expresado en el apartado 1, se descontará el 10% en cada abono familiar.

4.- Se consideran infantiles los menores de 13 años. Los menores de 3 años quedan exentos de pago.

5.- Tendrán derecho al abono familiar quienes formen parte de la unidad familiar, mediante la presentación del Libro de Familia o Certificado de Convivencia del Padrón de Habitantes.

No podrán acogerse a los beneficios del abono familiar con retroactividad, o sea que quienes se sacaran inicialmente abono individual no podrán incluirse con posterioridad en un abono familiar.

En el abono familiar figurarán identificados con nombre y apellidos todos los





Ayuntamiento de Acehúche

integrantes del mismo.

De forma excepcional, cuando ningún adulto de la unidad familiar pueda asistir de forma regular a la Piscina, los padres o tutores de los menores podrán autorizar por escrito a un familiar que se responsabilizará de éstos, pudiendo ser incluido a todos los efectos en el abono familiar.

6.- Abono de pensionistas que no hayan cumplido los 65 años pero que tengan reconocida la incapacidad permanente y el resto de personas con 65 años cumplidos: 27,00 euros."

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por el Servicio de las Piscinas Municipales, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

4. Aprobación, si procede, modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (Vados). Exp 211/2024

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, con el objetivo de facilitar la entrada y salida de vehículos y actualización de la cuota tributaria.

A tal fin, la Presidencia presenta la propuesta de modificar los siguientes artículos de la Ordenanza, que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

" Artículo 6.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- 1. La cuota será de 50,00 euros anuales*
- 2. De conformidad con lo establecido Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico,*





Ayuntamiento de Acehúche

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. y con el fin de facilitar la entrada y salida de vehículos, habrá que dejar libre de obstáculos de todo tipo un cuadrado de 4 por 5 metros (20 m²) justo enfrente de la puerta de cochera a la que se haya concedido el vado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por el Servicio de las Piscinas Municipales, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

5. Aprobación, si procede, Convenio entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres” y el Excmo. Ayuntamiento de Acehúche para la gestión del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en punto limpio. Exp 226/2024

Dada cuenta al Pleno de los fines y objetivos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio” (en adelante Consorcio MásMedio), se considera que los mismos son compartidos por esta Entidad Local, entendiéndose conveniente proceder a la encomienda de gestión del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio a su favor como Administración Pública de carácter asociativo idónea para ello y en base a razones de eficacia y eficiencia.

Considerando que el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso,





Ayuntamiento de Acehúche

competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos.

Visto que, en virtud del artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todos los municipios, con independencia de su número de habitantes, deben prestar el servicio de recogida de residuos, configurándose como un servicio público mínimo obligatorio de conformidad con el artículo 26.1.a) de mencionada Ley 7/1985.

Visto que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura recoge la competencia propia de los municipios en materia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales en su artículo 15.1.b).8º.

Considerando asimismo que el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 señala que: “Para coordinar la citada prestación de servicios la Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, .../... la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas .../...”.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, se acuerda con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Encomendar la gestión del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio al Consorcio MásMedio y, por ende, aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del correspondiente Convenio de encomienda de gestión del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio.

El texto del convenio de encomienda de gestión objeto de aprobación es el que a continuación se transcribe:

“CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO.

MODELO 5.01.Encomienda Gestión Punto Limpio Municipal.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, de ahora (en adelante Consorcio MásMedio), facultado





Ayuntamiento de Acehúche

para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de.....

Y de otra parte D/D^a.
....., Alcalde/sa-
Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de
....., en adelante se referenciará al
mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en
virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día
....., asistido del/de la Sr./Sra. Secretario/a de la
Corporación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, entre las que se encuentra las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8, que dentro de las competencias propias que pueden ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales".

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que "El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de





Ayuntamiento de Acehúche

consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyeron en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

SEGUNDO. - El Consorcio "MÁSMEDIO" se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la gestión de Puntos Limpios.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO": "Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que "El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO": "El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."

TERCERO.- El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio "MÁSMEDIO" encomendándole la gestión del servicio de gestión de Punto Limpio, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante





Ayuntamiento de Acehúche

firma del correspondiente convenio entre ellas.

CUARTO.- Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0218, de 16 de noviembre de 2023.

QUINTO. - El Ayuntamiento XXXXXXXXXXXX, en la sesión plenaria de XX de XXXX de 202_ ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO".

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Servicio de gestión de Punto Limpio, objeto del presente convenio tiene la finalidad de que los ciudadanos depositen, aquellos residuos que, por sus características de origen, peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Consorcio "MÁSMEDIO", con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al AYUNTAMIENTO por el Consorcio "MÁSMEDIO".

A tal fin, el AYUNTAMIENTO ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁSMEDIO" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas





Ayuntamiento de Acehúche

competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÁSMEDIO".

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de Gestión por el Consorcio "MÁSMEDIO".

El Consorcio "MÁSMEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus Estatutos vigentes, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de cooperación.

TERCERA. - Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio "MÁSMEDIO" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio; reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MÁSMEDIO" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio "MÁSMEDIO" de los servicios encomendado.

El AYUNTAMIENTO entiende que la competencia municipal en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO, se presten a través del Consorcio "MÁSMEDIO".

El consorcio "MÁSMEDIO" asumirá el depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio del AYUNTAMIENTO, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.





Ayuntamiento de Acehúche

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO cederá al Consorcio "MÁSMEDIO" los terrenos e instalaciones asociadas al Punto Limpio, mientras permanezca vigente la Encomienda de Gestión, pudiendo el Consorcio "MÁSMEDIO" solicitar, acogerse y ser beneficiario de las ayudas, prestaciones y subvenciones que otras Administraciones u Entes con personalidad jurídica, cualquiera que sea su ámbito, establezcan.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- Realizar las inversiones y obras necesarias con el objeto de adecuar y mejorar las instalaciones de Puntos Limpios municipales que cuenten con las condiciones legales necesarias para ello.
- Realizar la planificación y construcción de nuevos puntos limpios municipales en aquellos municipios que, reuniendo las condiciones técnicas necesarias, permitan cerrar el mapa provincial de instalaciones necesarias, reforzando las zonas donde se compruebe existe un vacío respecto a estas instalaciones de tratamiento de residuos.
- Retirar, almacenar y gestionar la eliminación, valorización y cualquier otro tratamiento necesario sobre los residuos depositados en las instalaciones.
- Gestionar las propias instalaciones, ya sea con medios propios o de manera indirecta, proponiendo el sistema de gestión más eficaz para las mismas (horarios de apertura, residuos aceptados, partes de control, trámites para el uso de las instalaciones, zonificación, etc.), basado en una gestión supramunicipal a nivel provincial.
- Dentro de las actividades de gestión supramunicipal o consorciada de las instalaciones de Puntos Limpios, y de manera general, se destacan las siguientes actividades: vigilancia de las instalaciones, mantenimiento de la obra civil, renovación de contenedores, cartelería y elementos asociados a la instalación, gestión del personal operativo y/o de terceras empresas encargadas de parte de las actividades de gestión, control de cantidades y fracciones de residuos gestionados, informatización y digitalización de la actividad, contenerización, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de las fracciones de residuos gestionadas y abono de las tasas derivadas de las gestión, así como la gestión de posibles retornos.
- Realizar la retirada de la fracción denominada "Enseres y Voluminosos" mediante la planificación de rutas de recogida que se anunciarán previamente en los municipios adheridos al convenio.
- Promover y difundir el correcto uso de las instalaciones municipales de Puntos Limpios dentro de los municipios adheridos al Convenio, y en general, dentro de todos los municipios de la provincia de Cáceres.





Ayuntamiento de Acehúche

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones, personal y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos del Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- El AYUNTAMIENTO cederá, durante la duración de la Encomienda de Gestión, los terrenos e instalaciones de Puntos Limpios legalizados existentes. Sobre estas instalaciones, "MÁSMEDIO" podrá realizar todas aquellas obras y actuaciones necesarias tendentes a la mejora y tecnificación de las mismas. Las obras que el Consorcio realice con objeto de mejora de las instalaciones no estarán sujetas al control y abono de tasas municipales.*
- El AYUNTAMIENTO colaborará con "MÁSMEDIO" en todas las actividades relacionadas con la difusión y concienciación de la población sobre el correcto uso de las instalaciones, y en general, con la gestión de servicios medioambientales. Esta colaboración se materializará con la ayuda para organizar jornadas en colegios e instalaciones municipales, jornadas y actos de las que será promotor y financiador "MÁSMEDIO".*
- El AYUNTAMIENTO apoyará al Consorcio "MÁSMEDIO" en las labores de policía, a efectos de luchar contra actos vandálicos realizados sobre las instalaciones, tales como: rotura de elementos de vigilancia, cartelería, cerramiento y cualquier elemento de la instalación, depósito de residuos fuera de los horarios de entrega previstos, etc.*
- El AYUNTAMIENTO se compromete a respetar la gestión provincial de la instalación y el sistema de organización que esto conlleva. La instalación pertenecerá a la red común de instalaciones gestionadas por el Consorcio, entidad que velará por un acceso equitativo de toda la población de la provincia al servicio gestionado.*

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno para la entidad local firmante durante el período que por la gestión del servicio el Consorcio "MÁSMEDIO" esté percibiendo subvenciones y ayudas para la gestión de residuos gestionados en el punto limpio en un importe igual o superior al 85% del coste del servicio. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, que cubrirá el coste del servicio descontando las ayudas, subvenciones y aportación





Ayuntamiento de Acehúche

provincial, y todo ello, con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguale la recaudación con los costes del servicio que se presta.

A tal efecto, para la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: El Consorcio "MÁSMEDIO" percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAEES y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por el Consorcio "MÁSMEDIO", las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados al mantenimiento del servicio y la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por el Consorcio del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, campañas de comunicación, así como cualquier otro que el Servicio Técnico de "MÁSMEDIO" considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requerirá informe justificativo para su motivación.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica que, en su caso, deba satisfacer por el AYUNTAMIENTO, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que el AYUNTAMIENTO no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÁSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÁSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÁSMEDIO". En este caso, el AYUNTAMIENTO no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÁSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio "MÁSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio, importes que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÁSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÁSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.





Ayuntamiento de Acehúche

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

DECIMOPRIMERA. - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario. Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DECIMOSEGUNDA. - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁSMEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÁSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÁSMEDIO" realizarán un informe





Ayuntamiento de Acehúche

técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÁSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÁSMEDIO" deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÁSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MÁSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÁSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al





Ayuntamiento de Acehúche

responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cáceres, a fecha de la firma electrónica."

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de encomienda de gestión, así como para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución, impulso y tramitación del mismo, incluyendo las facultades de rectificación de errores en el texto del Convenio, en los términos del artículo 109.2 de la LPACAP, y la firma del Acuerdo de confidencialidad y protección de datos personales como documento anejo al mismo.

TERCERO.- Una vez suscrito el Convenio de encomienda entre ambas partes, deberá ser publicado en el portal de esta Entidad Local, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al Consorcio MásMedio.

QUINTO. - Notificar este acuerdo a los interesados, con indicación de su carácter definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir de su





Ayuntamiento de Acehúche

notificación o publicación a tenor de lo dispuesto en la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el Pleno de esta Entidad Local en el plazo de un mes, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

6. Aprobación, si procede, inicio expediente de contratación de concesión de servicio de la gestión integral del Centro Residencial de Mayores y delegación de competencias en la alcaldía-presidencia.-

Considerando que, al no disponer de medios suficientes esta entidad para la gestión directa del servicio, se considera óptima la convocatoria y procedimiento para la contratación de la concesión de servicio de la gestión integral del Centro Residencial de Mayores de esta localidad de titularidad municipal, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando la necesidad a satisfacer es la determinada en la Memoria Justificativa del contrato emitida por esta alcaldía: "Necesidad de efectuar el contrato (artículo 28.1 LCSP).- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando además las materias en las que ejercerá, en todo caso competencias.

Visto el Informe de Secretaria-Intervención de fecha 13 de septiembre de 2024, por el que se informa sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, el porcentaje que supone la contratación propuesta sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal de 2024, así como de la competencia del Pleno como órgano de contratación.

A la vista de las características del contrato:

Tipo de contrato: administrativo

Subtipo del contrato: Concesión de Servicios

Objeto del contrato: Gestión integral del "Centro Residencial de Mayores de Acehúche"

Procedimiento de contratación: abierto

Tipo de Tramitación: ordinaria

Código CPV:

85310000-5 Servicios de asistencia social

85311000-2 Servicios de asistencia social con alojamiento

85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos





Ayuntamiento de Acehúche

Valor estimado del contrato: 1.502.851,67

IVA 10% ; 4%

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 642.638,95

Duración de la ejecución: DOS años más posible
prórroga de tres. Total duración del contrato incluida
prórroga: CINCO años. Duración máxima: 5 años

Considerando las características e importe del contrato, se propone la adjudicación del mismo mediante procedimiento abierto en que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión de la explotación del servicio del Centro Residencial de Mayores de Acehúche	10/07/2024	--
Publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el número 133.	12/07/2024	--
Certificado de secretaria No presentación de alegaciones	30/08/2024	--
Resolución de la Alcaldía aprobando definitivamente el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera.	09/09/2024	--
Memoria justificativa	16/09/2024	
Providencia de la alcaldía	16/09/2024	--
Informe de Secretaría	16/09/2024	--

Visto cuanto antecede, y tras el debate sobre el mismo por parte de los Sres./Sras. Conejales/as presentes, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación para el contrato:

Tipo de contrato: administrativo

Subtipo del contrato: Concesión de Servicios

Objeto del contrato: Gestión integral del "Centro Residencial de Mayores de





Ayuntamiento de Acehúche

Acehúche	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 85310000-5 Servicios de asistencia social 85311000-2 Servicios de asistencia social con alojamiento 85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos	
Valor estimado del contrato: 1.502.851,67	
IVA	10% ; 4%
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 642.638,95	
Duración de la ejecución: DOS años más posible prórroga de tres. Total duración del contrato incluida prórroga: CINCO años.	Duración máxima: 5 años

SEGUNDO.- Se entiende necesario proceder a la licitación de contrato de concesión de servicios para la gestión integral del “CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE ACEHÚCHE”, ante la inscripción en el registro de entidades y servicios para personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya titularidad ostenta el ayuntamiento de Acehúche, sito en Avenida Juan de Morales, 56 – 10879 Acehúche (Cáceres), para una capacidad de:

- Servicio de atención residencial (personas mayores en situación de dependencia grado): 10 plazas.
- Servicio de atención residencial (personas mayores con autonomía): 16 plazas.

Con el objeto de la puesta en funcionamiento del mismo, para personas válidas y no válidas, plazas destinadas a personas dependientes, supervisadas por el Servicio Extremeño de Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, conforme al Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado de dependencia reconocido.

TERCERO.- Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- El contrato de concesión de servicio público para la gestión integral del





Ayuntamiento de Acehúche

Centro Residencial de Mayores de Acehúche, será a riesgo y ventura del contratista, y está financiado conforme a las tarifas que se hallen aprobadas por este Ayuntamiento en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio del Centro Residencial de Personas Mayores de Acehúche, y las subvenciones por prestación de servicios residenciales concedidas al Ayuntamiento por parte de la Junta de Extremadura que hará suyas el concesionario (plazas concertadas).

QUINTO.- Delegar en la Alcaldía Presidencia el ejercicio de las siguientes atribuciones de este Pleno relativas a la realización de cuantos actos jurídicos en derecho procedan relativos a la contratación y adjudicación de este expediente. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante este Pleno expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SÉPTIMO.- El órgano delegado ha de informar a este Pleno, a posteriori, en cada Pleno que se convoque y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO.- La delegación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

NOVENO.- Dar traslado a Secretaría a los efectos oportunos.

DECIMO.- Publíquese en el perfil del contratante de esta Entidad, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL





Ayuntamiento de Acehúche

7. Relación de Ingresos y Pagos meses de Julio y Agosto de 2024

Por el Sr. Secretario se hace entrega de una copia de las relaciones de Ingresos y Pagos correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2024, con los siguientes importes:

Existencias al 30 de Junio de 2024	770.617,46 euros
Ingresos durante el período 1 al 31 de Julio de 2024	176.386,70 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de Julio de 2024	131.040,88 euros
Existencias al 31 de Julio de 2024	815.963,28 euros

Existencias al 31 de Julio de 2024	815.963,28 euros
Ingresos durante el período 1 al 31 de Agosto de 2024	151.849,98 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de Agosto de 2024	194.258,30 euros
Existencias al 31 de Agosto de 2024	773.554,96 euros

No formulándose observación alguna, los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con CINCO (5) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Prestar aprobación a las referidas relaciones.

8. Dación de cuentas de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria, las cuales quedan a disposición de las Sres. Concejales en la Secretaría municipal, que comprenden desde 0053-2024 de fecha 17 de julio de 2024 hasta 0086-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024.





Ayuntamiento de Acehúche

9. Informes.

El Sr. Alcalde pasa a informar de lo siguiente:

La Guardia Civil a través del Ministerio Interior, nos ha remitido un oficio solicitando la cesión del uso de las instalaciones deportivas para el fomento del deporte y la actividad física con la Guardia Civil.

Indica el Alcalde que el Convenio es para que usen las instalaciones deportivas gratis la Guardia Civil.

La firma de este convenio exigiría, en primer lugar, la creación de un organismo autónomo denominado en este caso Patronato Municipal de Deportes de Acehúche, para los cuales este ayuntamiento no dispone, ni podrá disponer en un futuro, por su configuración, ni de los medios materiales, personales y económicos que implicaría la creación de este tipo de organismo Autónomo con personalidad jurídica propia: personal, presupuesto propio, contabilidad independiente, Cuenta General, Liquidación...

Además, la Ordenanza que el Ayuntamiento tiene en relación con el uso de instalaciones deportivas, no contempla exenciones a favor de personal alguno debiendo someterse a todos los usuarios, sin distinción, tanto a las normas de aplicación como a su régimen de imposición de las tasas o precios públicos y no se contempla la gratuidad por pertenecer a algún grupo determinado, por tanto, este Ayuntamiento no puede acceder tal petición.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte y cinco minutos, en el lugar y fecha UT-SUPRA, de lo que cual como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

